



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

9095/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información luego haber recibido y admitido la solicitud de información Nº9095, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante , con número de documento de identidad ; quien ha solicitado: Copia certificada del expediente médico completo foliado de mi madre DUI del Hospital General del ISSS. Hace las siguientes Valoraciones:
Que el Art. 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona";. Sin embargo la solicitante presentó copias de su DUI, partida de su nacimiento, DUI, y partida de defunción de la Sra. , en la cual consta el vínculo familiar con la titular de la información ya que la solicitante era la hija de la paciente fallecida.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Director del Hospital General del ISSS a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió del Director del Hospital, General certificación de expediente clínico de la Sra. según Sistema del ISSS, se encuentra registrada como con número de afiliación consta de 52 folios.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Asimismo se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá de presentar partidas y DUI en original.

También se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de dos dólares con noventa y dos centavos de los Estados Unidos de América (\$2.92) lo que corresponde 73 fotocopias, (frente y vuelto) lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifiquese por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información ISSS

M.L.